NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1146 (1997)
23 de diciembre de 1997

RESOLUCIÓN 1146 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3846ª sesión,
celebrada el 23 de diciembre de 1997

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 8 de diciembre de 1997 (S/1997/962),

Acogiendo asimismo con beneplácito el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre de 12 de diciembre de 1997 (S/1997/973),

Observando que el Gobierno de Chipre ha aceptado que, en vista de la situación imperante en la isla, es necesario mantener a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) con posterioridad al 31 de diciembre de 1997,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre Chipre y, en particular, sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 367 (1975), de 12 de marzo de 1975, 939 (1994), de 29 de julio de 1994, y 1117 (1997), de 27 de junio de 1997,

Observando con preocupación que a pesar de que en los últimos seis meses ha disminuido el número de incidentes graves, sigue habiendo una gran tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego y han aumentado las limitaciones a la libertad de circulación de la UNFICYP,

Reiterando su preocupación por el hecho de que las negociaciones relativas a una solución política general todavía no hayan avanzado, pese a los esfuerzos desplegados en las dos rondas de negociaciones directas, celebradas en julio y agosto de 1997, entre los dirigentes de las dos comunidades por iniciativa del Secretario General,

1. Decide prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que concluirá el 30 de junio de 1998;

2. Recuerda a las dos partes su obligación de prevenir cualesquiera actos de violencia contra el personal de la UNFICYP, de cooperar plenamente con ésta y de garantizarle una total libertad de circulación;

3. Subraya la importancia de que las dos partes acepten cuanto antes las medidas recíprocas para reducir la tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego propuestas y adaptadas más adelante por la UNFICYP, observa que solamente una de las partes ha aceptado hasta la fecha estas medidas, insta a que ambas partes concluyan pronto un acuerdo sobre medidas recíprocas y las apliquen con rapidez, y alienta a la UNFICYP a que siga tratando de alcanzar ese objetivo;

4. Exhorta a los dirigentes de las dos comunidades a que sigan las conversaciones sobre cuestiones de seguridad iniciadas el 26 de septiembre de 1997;

5. Exhorta también a las autoridades militares de las dos partes a que se abstengan de realizar actividad alguna, sobre todo en las proximidades de la zona de amortiguación, que pueda agravar la tensión;

6. Reitera su profunda preocupación por el número excesivo y creciente de fuerzas militares y de armamentos que sigue habiendo en la República de Chipre y por la rapidez con que se están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos, incluso mediante la introducción de armas complejas, así como por el hecho de que no se hayan alcanzado adelantos en cuanto a reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, hecho que amenaza aumentar la tensión en la isla y en la región y complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

7. Insta a todas las partes interesadas a que se comprometan a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se prevé en el conjunto de ideas (S/24472, anexo), destaca la importancia de que en último término se logre la desmilitarización de la República de Chipre, como un objetivo en el contexto de una solución general, y alienta al Secretario General a que siga promoviendo actividades con ese fin;

8. Reitera que el statu quo es inaceptable y subraya su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y la importancia de que se actúe concertadamente para colaborar con el Secretario General en busca de una solución general y amplia;

9. Expresa su pleno apoyo a la intención del Secretario General de reanudar en marzo de 1998 el proceso abierto de negociaciones iniciadas por el Secretario General en julio de 1997 y destinadas a lograr una solución general;

10. Hace un llamamiento a los dirigentes de las dos comunidades para que se comprometan con el proceso de negociaciones y cooperen activa y constructivamente con el Secretario General y su Asesor Especial, e insta a todos los Estados a que apoyen plenamente esos esfuerzos;

11. Hace también un llamamiento en este contexto a todas las partes interesadas para que establezcan un clima de reconciliación y auténtica confianza mutua de ambas partes y eviten todo acto que pueda aumentar la tensión, sobre todo un nuevo aumento de las fuerzas militares y los armamentos;

12. Reafirma su posición de que la solución del problema de Chipre debe basarse en un Estado de Chipre con una sola soberanía, ciudadanía y personalidad internacional, cuya independencia e integridad territorial estén debidamente salvaguardadas y que abarque dos comunidades en pie de igualdad política, como se describe en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en una federación constituida por dos comunidades y por dos zonas, y de que esa solución debe excluir la unión, total o parcial, con otro país y toda otra forma de partición o secesión;

13. Acoge con beneplácito los esfuerzos que está desplegando la UNFICYP para cumplir su mandato humanitario en lo relativo a los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla, y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla, y acoge también con beneplácito el progreso en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen de la situación humanitaria llevado a cabo por la UNFICYP en 1995 que se menciona en el informe del Secretario General;

14. Acoge asimismo con beneplácito el acuerdo alcanzado entre los dirigentes de las dos comunidades el 31 de julio de 1997 sobre la cuestión de los desaparecidos en Chipre;

15. Acoge además con beneplácito los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas y otras partes interesadas para promover la organización de actos en que participan las dos comunidades con objeto de establecer la cooperación y generar confianza y respeto entre ellas, celebra la intensificación de estos actos en los últimos seis meses, reconoce la cooperación reciente de todos los interesados de las dos partes con ese fin y los alienta decididamente a que sigan adoptando medidas para facilitar esos actos bicomunales y velen por que se desarrollen en condiciones de seguridad;

16. Reconoce que la decisión de la Unión Europea de iniciar negociaciones con Chipre acerca de la adhesión es un acontecimiento importante;

17. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de junio de 1998;

18. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
